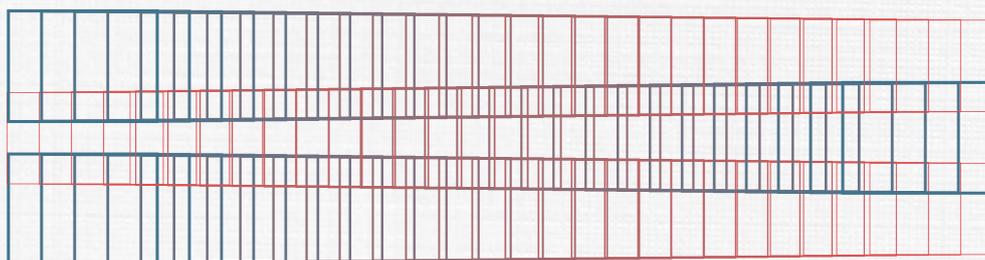


CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES



FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 13 horas del 8 de junio de 2020

**ACTIVIDAD
CINEMATOGRAFICA
Y AUDIOVISUAL
2020**

POSTULA EN LÍNEA
www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA	3
V.	DEL POSTULANTE	4
VI.	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	4
VII.	DEL JURADO	5
VIII.	DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	5
IX.	ETAPAS DEL CONCURSO	5
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	8
XI.	DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	8
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	8
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
XV.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020	9
	INFORMES	10
	GLOSARIO	11

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES - 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación y difusión de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando el desarrollo de propuestas originales, a nivel nacional.

III. OBJETIVO

Reconocer y visibilizar la producción y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, de diversos géneros y categorías, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

IV. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Al presente Concurso solo pueden presentarse obras cinematográficas peruanas de cortometraje (en adelante, la Obra) que cumplan con las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.

La Obra puede ser de tema, género, categoría y técnica libre y debe tener una duración inferior a los veinte (20) minutos.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.



V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).



VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más Obras al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses. Tampoco pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales, ni postularse obras, vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

No pueden participar Obras que hayan sido culminadas más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria. Asimismo, no podrán participar Obras que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura.

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado, de forma directa o indirecta en las Obras, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) crítico(a) cinematográfico(a), docente cinematográfico(a) o promotor(a) de la cinematografía;
- b) Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a) o productor(a) cinematográfico(a);
- c) Un(a) (1) guionista cinematográfico(a);
- d) Un(a) (1) jefe(a) de área o técnico(a) cinematográfico(a); y
- e) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.



VIII. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán siete (7) apoyos económicos no reembolsables a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, se otorgarán tres (3) apoyos económicos no reembolsables exclusivos a las Personas Jurídicas domiciliadas fuera de Lima Metropolitana y Callao, y que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 Soles) cada uno.

De considerarlo pertinente, el Jurado podrá otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican apoyos económicos.



IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea

- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración de ganadores

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Cortometrajes - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones (a partir de la información técnica y artística de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Originalidad de la Obra
- Coherencia conceptual y estética de la Obra
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y a los(as) nuevos(as) realizadores(as), premiando preferentemente un mínimo de dos (2) óperas primas.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras.

El Jurado emite el acta denominada “Acta de Evaluación”, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al “Acta de Evaluación”.

9.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al “Acta de Evaluación” del Jurado y al informe respectivo de la DAFO,

la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el "Acta de Evaluación" como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la declaración de ganadores, para presentar la Obra acompañada del crédito respectivo, según establezca y autorice el Ministerio de Cultura, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en Blu-ray;
- Una (1) copia en DVD; y,
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros).

Cada copia en Blu-ray y DVD debe presentarse en estuche con carátula, según indicaciones del Ministerio de Cultura. En caso la Obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

Cumplido el plazo establecido en el presente numeral, cada Persona Jurídica ganadora cuyo material final cuente con la conformidad del Ministerio de Cultura, procede a suscribir su respectiva Acta de Compromiso y a presentar, de ser el caso, los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA	
Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero al 13 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 27 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 3 de junio de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 8 de junio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 8 de julio de 2020
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	10 de julio de 2020
Declaración de ganadores	8 de setiembre de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral IV).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.



INFORMES

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del(de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(de las) jefes(as) de área técnica que participaron en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participó en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

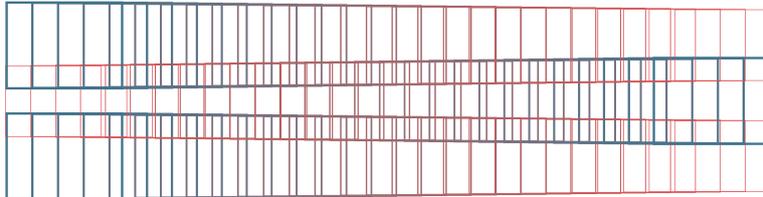
ÓPERA PRIMA

Primera obra del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES



PERÚ

Ministerio de Cultura